

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

DISTRIBUCION LIMITADA
E/CN.12/CCE/243
9 de noviembre de 1961

Segunda Reunión del Grupo de Trabajo
sobre Equiparación de Incentivos
Fiscales al Desarrollo Industrial

ORIGINAL: ESPAÑOL

Guatemala, 15 de noviembre de 1961



Nota de la Secretaría

BASES PRELIMINARES DEL CONVENIO CENTROAMERICANO DE
INCENTIVOS FISCALES AL DESARROLLO INDUSTRIAL

1

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo XIX del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y en las Resoluciones 50 (CCE) y 85 (CCE), un grupo de trabajo se reunió en la ciudad de Guatemala en julio de 1961, con el objeto de formular las bases preliminares de un anteproyecto de convenio centroamericano de incentivos fiscales al desarrollo industrial. Dichas bases figuran como anexo del informe de esa reunión (E/CN.12/CCE/238/Rev.1) y consti-
tuyen un valioso punto de partida para la elaboración del proyecto de Convenio.

En esa misma ocasión, el Grupo de Trabajo recomendó a los gobiernos que presentaran sus observaciones a las bases acordadas y pidió a la Secretaría que, teniendo en cuenta dichas observaciones y los resultados de la reunión celebrada en Guatemala, preparara un Convenio de Ley Centroamericana uniforme que habría de ser considerada en la presente Segunda Reunión. La Secretaría, atendiendo a esa solicitud y a las demás que fueron formuladas en la misma oportunidad, somete a esta reunión un anteproyecto de convenio y los demás documentos que se comentan a continuación. Se señalan, por separado, aquellos aspectos del problema cuya consideración fue propuesta por la Primera Reunión del Grupo de Trabajo.

Con el objeto de facilitar las labores del Grupo de Trabajo, la Secretaría de la CEPAL presenta la siguiente documentación:

- a) De carácter básico
 - i) Informe de la reunión del grupo de trabajo sobre equiparación de incentivos fiscales al desarrollo industrial (E/CN.12/CCE/238/Rev.1);
 - ii) Nota de la Secretaría de la CEPAL sobre las bases preliminares del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial (E/CN.12/CCE/243);
 - iii) Observaciones presentadas por los gobiernos centroamericanos sobre las bases del convenio de incentivos fiscales al desarrollo industrial (CCE/GIF/II/DT.1);
 - iv) Anteproyecto de Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial (CCE/GIF/II/DT.3)
 - v) Beneficios concedidos a empresas industriales en Centroamérica en aplicación de las leyes nacionales de fomento industrial (CCE/GIF/II/DT.3).
 - b) De referencia:
 - i) Leyes de fomento industrial en Centroamérica (E/CN.12/CCE/235; TAO/LAT/29);
 - ii) Nota de la Secretaría de la CEPAL sobre equiparación de incentivos fiscales al desarrollo industrial (E/CN.12/CCE/237);
- /iii) Disposiciones

- iii) Disposiciones legales vigentes en Centroamérica y México sobre incentivos fiscales al desarrollo industrial (CCE/GIF/I/DT.1)
- iv) Cuadros comparativos de los beneficios fiscales que conceden las leyes nacionales de fomento industrial en Centroamérica (CCE/GIF/I/DT.2)

1. Anteproyecto de Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial

El anteproyecto (CCE/GIF/II/DT.2) ha sido elaborado con apoyo en las bases preliminares (E/CN.12/CCE/238/Rev.1) y en las observaciones que han sido presentadas por los gobiernos después de estudiar detenidamente los diversos problemas del Convenio (CCE/GIF/II/DT.1).

En el anteproyecto se recogen dichas observaciones cuando reflejan puntos de vista similares de los distintos gobiernos o cuando tienden a aclarar el alcance de las bases aprobadas durante la Primera Reunión. En lo general, se ha mantenido la redacción original de las bases en los casos en que no se han presentado observaciones a las mismas o en que éstas representan puntos de vista encontrados.

En el anteproyecto se indica, artículo por artículo, si ha sido o no modificada la base original y se señalan los artículos adicionales a las bases, preparados para la presente reunión.

Una vez formulado por el Grupo de Trabajo el texto revisado del anteproyecto, éste será sometido al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano para su consideración y firma por los gobiernos.

2. Aspectos que fueron pospuestos para conocerlos en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo

Durante la presente Segunda Reunión del Grupo de Trabajo deberá examinarse de nuevo y llegar a un acuerdo que permita formular el texto final del anteproyecto, respecto a los siguientes puntos:

a) Refinación de petróleo

Las observaciones recibidas mantienen, en general, los mismos dos puntos de vista expresados por los gobiernos durante la Primera Reunión sobre si dicha industria debe o no ser objeto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales.

En cuanto a este problema debe tenerse en cuenta que ya existen proyectos de establecimiento de refinerías de petróleo en casi todos los países centroamericanos y que en algunos de ellos dichos proyectos han sido ya clasificados con base en las leyes nacionales de fomento. Además, conforme

al Tratado General de Integración Económica el intercambio de los productos derivados del petróleo quedará sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes, en tanto no se suscriba un convenio especial a fin de regularlo. La inclusión de dicha industria, en plazo breve, bajo un régimen uniforme de incentivos fiscales sería un elemento que tendería a facilitar los acuerdos posteriores sobre intercambio de productos derivados.

b) Lista de industrias clasificadas en el grupo C

De acuerdo con el artículo 6 del anteproyecto la enumeración de estas industrias es esencial para la clasificación de empresas en cualquiera de los tres grupos establecidos. De mantenerse este criterio la pronta formulación de la lista constituiría una de las tareas urgentes del Grupo de Trabajo.

c) Impuestos municipales

La Primera Reunión acordó posponer la consideración de si dichos impuestos deben quedar incluidos en las exenciones del Convenio de Incentivos, por estimar necesario estudiar detenidamente las disposiciones legales vigentes sobre la materia en cada uno de los países antes de tomar dicha decisión.

d) Problemas de coordinación

Dentro de este tipo de problemas está planteado, para ser decidido por la presente reunión, el tratamiento que debe darse a una empresa industrial cuya calificación le es negada por la Autoridad Administrativa de uno de los gobiernos miembros y presenta posteriormente igual solicitud para el mismo proyecto ante otros. Se ha previsto en el texto del anteproyecto un artículo al respecto.

e) Beneficios concedidos por leyes nacionales de fomento industrial

En la Primera Reunión el Grupo de Trabajo estudió la posible coordinación de los beneficios concedidos con base en las leyes nacionales de fomento industrial, antes de la entrada en vigencia del Convenio Centroamericano sobre la materia.

En esa ocasión, el grupo recomendó a los organismos gubernamentales pertinentes que suministraran a la Secretaría de la CEPAL la información necesaria para la elaboración de un inventario sobre la calificación, clasificación y otorgamiento de beneficios que han recibido las empresas. Además, consideró conveniente que este asunto fuera conocido en una reunión posterior, a fin de

que los países

que los países buscaran formas de coordinar los beneficios fiscales concedidos, en especial a empresas que produzcan artículos iguales en los distintos países.

La Secretaría de la CEPAL ha elaborado el documento de trabajo CCE/GIF/II/DT.3 que presenta comparativamente los beneficios fiscales concedidos a las empresas y las importaciones de materias primas y envases que han sido autorizadas con franquicia aduanera. Este documento puede servir de punto de partida para considerar el problema.

